



Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



■ **MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE
INTIBUCA**

■ **ORDEN DE INICIO**

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN ELECTRO MECÁNICA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ELECTRIFICACIÓN EN BARRIO NUEVA ESPERANZA, ALDEA CATAULACA

UBICACIÓN: SAN JUAN INTIBUCÁ.

Por este medio se autoriza al Contratista **JUAN RAFAEL MEJIA** para que a partir del día **22 de Abril del 2021**, inicie las labores en el proyecto arriba mencionado, dicha fecha se tomara como orden de inicio oficial con un plazo de ejecución de 90 días.




ING. EDUAR LEONEL GOMEZ MOLINA
SUPERVISOR UTM




ING. JUAN RAFAEL MEJIA
CONTRATISTA



¡SÍ ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





CONTRATO
CONSTRUCCIÓN ELECTRO MECÁNICA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
PARA ELECTRIFICACIÓN EN BARRIO NUEVA ESPERANZA, ALDEA
CATAULACA

Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENITEZ PERDOMO** Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1012-1986-00110** con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de; declarado como tal por el **Tribunal supremo Electoral (TSE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 17 de diciembre del 2017**, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara “**LA MUNICIPALIDAD**”; por una parte, Señor. **JUAN RAFAEL MEJIA**, mayor de edad Ingeniero Electricista con **Numero C-1683**, casado, hondureño, Con Identidad **1301-1978-00519**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio del presente acto **ACUERDAN** mutuamente las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

Juan Mejia



CLAUSULA I: DEFINICIONES siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan.

- **MUNICIPALIDAD:** es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.
- **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.
- **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de





acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a:

1. Visita de Campo y Socialización del proyecto.
2. Replanteo.
3. Hincado y aplomado de postes nuevos y existentes intervenidos.
4. Instalación de herrajes en postes.
5. Instalación de retenidas.
6. Tendido y Flechado de La Línea.
7. Instalación de transformadores y sus accesorios.
8. Instalación de lámparas.
9. Instalación de las puestas de tierra.
10. Limpieza final del área.
11. Prueba eléctrica del sistema y recepción del proyecto

CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: La Municipalidad pagara el monto de L. 996,100.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS) al cumplir todos los términos suministro y servicios que se detalla en esta cláusula y la anterior:

- ✚ 51 ESTRUCTURAS INTERVENIDAS, 47 ESTRUCTURAS NUEVAS
- ✚ 2 TRASFORMADORES UNO DE 37.50 KVA Y UNO DE 15 KVA
- ✚ 4.50 KILOMETROS LINEALES DE EXTENSION
- ✚ 28 LAMPARA LED DE 50 VATIOS.

J. M.



N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	AISLADOR CARRETE 53-2	UNID.	27.00
2	AISLADOR ESPIGA 56-3	UNID.	27.00
3	AISLADOR SUSPENSION 52-9	UNID.	36.00
4	ALAMBRE ALUMINIO AMARRE 04	PIES.	300.00
5	ANCLA RETENIDA ASFALTADA 16"*16"	UNID.	47.00
6	BASE PARA FOTOCELDA ESTANDAR	UNID.	28.00
7	TORNILLO GOLOSO PARA BASE FOTOCELDA	UNID.	56.00
8	BASTIDOR 3 HILOS	UNID.	58.00
9	BRAZO GALVANIZADO. LAMPARA CANASTA 36"	UNID.	3.00
10	CABLE RETENIDA 1/4"	PIES.	3200.00





N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
11	CABLE ALUMINIO S/F ACSR 1/0	PIES.	8400.00
12	CABLE ALUMINIO S/F ACSR 2	PIES.	17300.00
13	CABLE ALUMINIO C/F WP 1/0	PIES.	31200.00
14	CABLE COBRE THHN 14.....VERDE	PIES.	100.00
15	CABLE COBRE THHN 14.....BLANCO	PIES.	420.00
16	CINTA AISLANTE NEGRA...ROLLO GRANDE de 3/4 pulg. X 66 PIES	UNID.	6.00
17	CONECTOR ALUMINIO COMPRESION CAL 60 A 60 YC 60A60 3/0-3/	UNID.	6.00
18	CONECTOR ALUMINIO COMPRESION CAL 44 A 44 YC 25A25 1/0	UNID.	130.00
19	CONECTOR ALUMINIO COMPRESION LUMINARIA YPC 26R8U 2-3/0	UNID.	56.00
20	CONECTOR CEPO.....KS-29 4/0	UNID.	6.00

21	CRUCETA MADERA 4" * 5" * 4'	UNID.	3.00
22	ESPIGA PUNTA POSTE 34.5 KV..... RECTA 2195 7" y 20"	UNID.	3.00
23	ESPIGA PUNTA POSTE 34.5 KV..... EXCENTRICA	UNID.	2.00
24	RETENIDA BANCO... GALVANIZADA..... 4 PIES	UNID.	1.00
25	FOTOCELDA FISHER PIERCE..... 120/240 1000W	UNID.	28.00
26	FUSIBLE MECHA..... 2 AMP TIPO K	UNID.	4.00
27	FUSIBLE MECHA.....20 AMP TIPO K	UNID.	2.00
28	GRAPA PARA CERCA	UNID.	3.00
29	LAMPARA LED de 50 VATIOS BLANCA exterior para poste	UNID.	28.00
30	PARARRAYO 27KV de POLYMERO	UNID.	2.00
31	PERNO MAQUINA 5/8*12"	UNID.	30.00
32	PERNO MAQUINA 5/8*16"	UNID.	20.00
33	PERNO RETENIDA CURVO 5/8*12"TIMBLEYE	UNID.	64.00
34	PERNO ROSCA CORRIDA 5/8*18"	UNID.	2.00
35	POSTE MADERA 35' CLASE-5	UNID.	18.00
36	POSTE MADERA 40' CLASE-4	UNID.	5.00
37	PREFORMADO LINEA 1/0..... AR-0118	UNID.	3.00
38	PROTECTOR RETENIDA..... PLASTICO	UNID.	47.00
39	TRANSFORMADOR ACEITE 19.92 / 34.5KV - 120/240V..... 15 KVA	UNID.	1.00
40	TRANSFORMADOR ACEITE 19.92 / 34.5KV - 120/240V..... 37.50 KVA	UNID.	1.00
41	VARILLA POLO TIERRA COBRE..... 5/8" X 8'	UNID.	3.00
42	FLETE	UNID.	3.00

Nota: Una cantidad menor de insumos que se han obtenido de gestión a **FOSODE** para complementar el proyecto se darán a conocer en el informe técnico descriptivo y fotográfico

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Será emitida por la **Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos** de esta municipalidad para que el contratista a más tardar 10 días después de la firma del presente contrato proceda a la ejecución del proyecto, y se otorgara un plazo de 15 días calendario máximo después de la fecha de entrega del anticipo de fondos, el presente





contrato quedara sin validez o se rescindirá, si el responsable no inicia actividades durante un periodo de tiempo antes estipulado, caso contrario se otorgara una extensión de tiempo por medio de solicitud por escrito explicando y justificando los motivos del no inicio de las obras, esta cláusula se regirá y estará vinculada al Artículo 178 del RLCE y artículos referentes a este de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los **90 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2020 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de **Unidad Técnica Municipal (UTM)** a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO: La municipalidad efectuará pagos al contratista de acuerdo avance de obra física estipulado en el Artículo 73 de la Ley de Contratación del Estado, estos pagos estarán respaldados con informe técnico del supervisor, estos porcentajes de pagos pueden variar y realizarse de acuerdo a la disposición de fondos con que cuente la municipalidad de lo contrario ambas partes acordaran el pago al finalizar completamente el proyecto o prolongar el tiempo necesario para realizar el estudio financiero y gestión de fondos para cubrir el monto del contrato.

CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS: La municipalidad No efectuará desembolso al contratista por anticipo de fondos.





CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentare una constancia de pago a cuenta emitido por la **SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS**, o se le hará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD: La comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el supervisor se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218,219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

- 1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art.185, 186, 187, 188, 189,190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas de planos del diseño, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.
- 2). La municipalidad no será responsable en caso de accidentes a terceros en la ejecución de la obra,





3). La municipalidad no será responsable en caso demandas por accidentes derivados del numeral 2.

4). El contratista es responsable del material, herramienta y equipo en el sitio del proyecto.

CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o

suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra. g) Por mutuo acuerdo de ambas partes.



Juan Mejia

CLAUSULA XIII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. El CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un





acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal

CLAUSULA XV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá rendir y presentar a favor de la Alcaldía, las siguientes Garantías.

-**GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, por el valor del 5% del monto contratado en calidad de la obra ejecutada equivalente a L 49,805.00, (*CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS*) con vigencia por un tiempo de 1 año. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria o cheque de caja.

CLAUSULA XVI: ACEPTACION: Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 19 días del mes de Abril del año 2021.

-----ULTIMA LINEA-----


Ing. Ariel Santiago Benítez
Alcalde Municipal




Ing. Juan Rafael Mejía
Contratista

